



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGE EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A PRESTAR EN LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA GERENCIA ÚNICA DEL ÁREA IV DE SALUD (RELACIONADOS EN ANEXO)

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las condiciones que han de regir en la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para los Centros de Salud dependientes de la Gerencia del Área IV de Salud.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley 23/92 de 30 de julio, de Seguridad Privada.
- R.D. 2364/94, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- R.D. 1123/01, de 19 de octubre y RD 4/2008 , de 11 de enero, por los que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- Ordenes de desarrollo del Ministerio del Interior y demás disposiciones reguladoras de la actividad de Seguridad Privada.
- Convenio Colectivo del sector y demás disposiciones concordantes.
- Aquellas normas de carácter legal, de obligado cumplimiento, que fuesen publicadas durante el período de vigencia del contrato, relativas a la Seguridad Privada.

3.- DEL SERVICIO

3.1.- El servicio de vigilancia y control será ejercido por un vigilante de seguridad, en las horas y turnos que establezca su propio convenio, cubriendo las horas relacionadas en anexo para cada Centro de Salud.



3.2.- El vigilante prestará sus servicios sin arma, e irá provisto de uniforme, placa de identificación y los demás distintivos que exigen las normas legales de aplicación. Para el desempeño de su función estará provisto de un sistema de iluminación autónomo y medios de comunicación inalámbricos, que serán facilitados por la empresa adjudicataria.

3.3.- Para desarrollar las labores que le sean propias durante la prestación del servicio, los vigilantes deberán estar en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una imagen correcta, tanto en su comportamiento como en su aspecto físico (vestimenta, aseo...)

4.- DEBERES Y FUNCIONES DE LOS VIGILANTES

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán

4.1.- Deberes Generales:

Los vigilantes de seguridad desarrollarán su servicio sin armas en el interior del recinto del Centro, sin que tal actividad pueda desarrollarse en la vía pública; y la desempeñarán con sujeción a los siguientes principios y reglas de actuación:

- Actuar con iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio. No pudiendo negarse sin causa que lo justifique a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- Atendrán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario, sin retención de la documentación personal.



- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de las dependencias sanitarias; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del Centro.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Colaborar con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, prestándoles su colaboración y siguiendo sus instrucciones en relación con el objeto de sus funciones.
- Vigilancia y ronda de interiores de todas las dependencias del Centro, con identificación de los sospechosos, retención en caso necesario de presuntos perturbadores del orden jurídico y social para su puesta a disposición de los Servicios Policiales y protección del personal del Centro en caso de conflicto.
- Protección y auxilio de toda persona que lo precise dentro de las dependencias del Centro.

4.2.- Funciones de Seguridad:

4.2.1. Funciones de protección contra incendios.

Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios. Cualquier anomalía que se pueda observar, será comunicada de inmediato, para subsanarlos, al servicio de mantenimiento del Área de Salud, o en su defecto a los encargados del mantenimiento de la instalación. Se registrará en hojas de control los siguientes datos:

- Estado de funcionamiento de las centrales contra incendios.
- Verificación de la existencia de extintores, señalización y accesibilidad a sus puntos de ubicación.
- Verificación del estado, señalización y accesibilidad de las BIEs.
- Verificación del estado y funcionamiento de las puertas parallamas.



- Verificación de funcionamiento del alumbrado de señalización y emergencia.
- Verificación del estado y señalización de pulsadores.
- Verificación de la señalización y accesibilidad a las tomas de columnas secas.
- Verificación del estado y accesibilidad a las columnas hidrantes exteriores.

Ante las alarmas producidas por las centrales de protección contra incendios, harán acto de presencia en el lugar de procedencia de la alarma, verificando el motivo de la misma y actuarán con arreglo al protocolo establecido por la propia empresa de seguridad, y aceptado por la Gerencia del Área IV de Salud. Los protocolos de actuación se presentarán para la aprobación de la Gerencia del Área IV de Salud, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha de firma del contrato.

Vías de Evacuación:

Verificarán que las vías contempladas como vías de evacuación se hallan libres de obstáculos, y que la iluminación en su recorrido funciona en todos sus puntos.

Cualquier anomalía detectada será registrada en documento apropiado y comunicado a la Dirección de la Gerencia del Área IV de Salud.

Accesos:

Impedirán que existan obstáculos en las inmediaciones de las puertas de salida de emergencia, así como en los espacios reservados para ambulancias y coches de bomberos, tales como vehículos aparcados o de otra naturaleza,

4.2.2- Funciones de Regulación del Tráfico

- Regular el tráfico interno de los Centros, evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías.
- Vigilar que los espacios de aparcamiento reservados a personas discapacitadas sean respetados, y de que solamente sean ocupados por



vehículos portantes de tarjeta acreditativa, tomando los datos de aquellos vehículos no acreditados, a los cuales se les dejará notificación de su obligación de portar la tarjeta acreditativa para poder hacer uso de los espacios reservados a personas discapacitadas.

- Control e identificación de los vehículos que accedan al aparcamiento de urgencias u otros, comprobando si su acceso está autorizado, dejando libres los puestos destinados para las ambulancias y plazas de minusválidos, y se evitará que los vehículos obstruyan las zonas de paso.
- Avisar a la autoridad competente para denunciar aquellos vehículos que estuviesen infringiendo las señales de tráfico instaladas, dando cuenta diariamente al responsable designado de la relación de vehículos infractores

4.2.3.- Funciones de prevención de comisión de actos vandálicos.

- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los centros sanitarios.
- Ejercer la vigilancia y la protección de bienes inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, previniendo la comisión de delitos y de actividades que supongan riesgo para los trabajadores, pacientes y usuarios del centro.
- Al finalizar la actividad de los diferentes servicios o unidades asistenciales, administrativos, vestuarios, o de la índole que fuese, y de acuerdo a los horarios establecidos, proceder a la comprobación de la inexistencia de personas en las distintas estancias, cerrar puertas y ventanas, comprobar que no existen aparatos eléctricos encendidos y dejar solamente el alumbrado de señalización y emergencia encendidos. Proceder igualmente a cerrar los accesos de plantas y edificios a través de las puertas de sectorización y parallamas.
- Una hora antes del inicio de la actividad normal, se procederá a la apertura de accesos y al encendido del alumbrado normal, dejando para el final la apertura de los accesos desde los exteriores.



- Impedir que se utilicen los Centros Sanitarios como centros de mercadería y venta ambulante, mendicidad y vagabundeo, las expresiones artísticas no autorizadas, la publicidad indebida y realización de pintadas, u otras prácticas contrarias o ajenas a las normales a un establecimiento sanitario, salvo aquellas expresamente autorizadas por la dirección del centro.
- Efectuar controles de identidad, de aquellas personas que estuviesen circulando por espacios no contemplados o autorizados en razón del horario, día, o actividad, acompañándolos posteriormente a lugares permitidos.
- Poner inmediatamente a disposición de los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a los delincuentes así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos.
- Se colaborará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo con la Legislación vigente.
- Las empresas licitadoras deberán presentar propuesta o protocolo de rondas periódicas e inspecciones y su control. La empresa adjudicataria lo incluirá en su programa de trabajo, una vez haya sido consensuado con la Gerencia del Área de Salud.

4.2.4.- Funciones de Custodia.

Las empresas licitadoras deberán presentar propuesta o protocolo de custodia para las llaves maestras y el llavero general del Centro Sanitario, la ropa y objetos perdidos o extraviados, y los objetos de valor de los que se les haga entrega documentada, anotando los movimientos en un libro registro habilitado al efecto. La empresa adjudicataria lo incluirá en su programa de trabajo, una vez haya sido consensuado con la Gerencia del Área de Salud.

4.2.5.- Funciones de Control de Accesos.

- La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el control y manejo de aquellas barreras automáticas existentes y futuras que pudieran instalarse.



- La persona ubicada en hall de la puerta principal u otros accesos del Centro, tendrá como tarea fundamental el restringir el acceso a toda persona no autorizada en horarios distintos a los de visita, observando discretamente los objetos o bultos de que se acompaña, tanto a la entrada como a la salida, sea personal visitante o trabajador del centro, y en caso de tener fundada sospecha de que se está entrando o sacando del Centro Sanitario algún material no autorizado, dará traslado de la misma al Centro de Control del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Área.
- Se efectuarán controles de entrada y salida de bienes muebles, o paquetes al edificio.

4.2.6.- Otras Funciones.

- Los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.
- Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación que tenga diseñados la Gerencia del Área IV de Salud, siendo parte fundamental en los equipos de intervención.
- Evitarán que se realicen prácticas contra la salud pública.
- Evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas.
- Evitarán la manipulación o uso indebido de las instalaciones y/o bienes muebles de los Centros de Salud objeto del contrato.
- Cualquier otra función que señale la Gerencia del Área, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

5.- Medios auxiliares y otros requisitos:

- Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.



- La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato que, como parte de su oferta técnica, se hubiera comprometido a aportar.

Uniformidad:

El uniforme y los distintivos del cargo que sean preceptivos portar, serán los aprobados por el Ministerio correspondiente, no pudiéndose confundir en ningún caso, con los portados por los miembros de las Fuerzas Armadas y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las policías locales.

El personal del servicio de Vigilancia y Seguridad estará dotado de uniformes completos, de invierno y verano, con los distintivos de la empresa adjudicataria, que se renovarán anual e individualmente.

Los Vigilantes de Seguridad no podrán hacer uso del uniforme ni de sus distintivos fuera de las horas y lugares de servicio.

Medios de defensa:

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

Comunicaciones:

La empresa adjudicataria deberá tener asignada una banda de frecuencia propia, una central base y equipo portátil de radiofrecuencia. Todo ello por cuenta del adjudicatario. La empresa habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios.

Se deberá estar en posesión de licencia propia de red de telecomunicaciones expedida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en vigor.



Centro Operativo:

Se considera como tal, el lugar destinado por la empresa para la atención, inspección, y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicios en los diferentes Centros. Se indicará su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades y que se pongan al servicio de este contrato.

Protocolos de actuación:

Las empresas licitadoras deberán presentar los procedimientos que tienen previsto establecer ante los diferentes riesgos a que pueden verse sometidos los edificios (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc.) así como cualesquiera otros que puedan redundar en beneficio del servicio que se presta, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria pueda adaptarlos, de acuerdo con la Gerencia del Área de Salud, en el momento de presentación de su Programa concreto de Trabajo.

Estudio de riesgos:

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio previo donde recogerán los riesgos inherentes a la estructura de los Centros, así como propuesta de soluciones para eliminar o reducir esos riesgos.

6.- Recursos humanos:

- El servicio se llevará a cabo por Vigilantes de Seguridad sin armas, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área IV y la empresa adjudicataria, ésta designará un representante, del cual facilitará datos identificativos y categoría profesional, que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director



de Seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección de la Gerencia de Área.

- Los vigilantes de seguridad habrán de disponer de una cartilla profesional, que estará depositada en la sede de la empresa de seguridad. Una copia de la cartilla profesional de cada vigilante será entregada a la Gerencia del Área IV antes de que la empresa comience a prestar el servicio contratado y cada vez que se incorpore un nuevo vigilante de seguridad.
- Cualquier alta o baja del personal de vigilancia deberá ser comunicada a la Gerencia del Área IV de Salud.
- La Gerencia del Área IV podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia o responsable de equipo, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria, y no procediese con la debida corrección en el desempeño del servicio o incumpliera con sus obligaciones específicas, corriendo a cuenta del adjudicatario los posibles gastos que pudieran producirse por tal motivo.
- Recibida por escrito dicha petición, la entidad adjudicataria deberá realizar en un plazo no superior a veinticuatro horas la sustitución solicitada, sin que ésta circunstancia implique gasto adicional alguno para la Gerencia del Área IV. Todo ello sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse de la actuación de la persona sustituida.

Se adjunta, como Anexo I, relación del personal que viene prestando sus servicios en los Centros cuyo Servicio de Seguridad y Vigilancia es objeto del presente pliego, a efectos de las posibles subrogaciones, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad. En la citada relación figura el número de puestos de trabajo, fecha de antigüedad en el servicio y tipo de contrato.

El personal que emplee el adjudicatario no tendrá derecho alguno respecto al Servicio Murciano de Salud, ni respecto a la Gerencia del Área IV de Salud,



dependiendo exclusivamente del contratista, que ostentará todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario.

En ningún caso la Gerencia del Área IV será responsable de las obligaciones entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos y sanciones que pudieran adoptarse fueran como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato.

La Dirección de la Gerencia del Área IV de Salud, podrá requerir al adjudicatario, cuando lo crea conveniente, la acreditación de que todos los trabajadores a su servicio se hallan en situación de alta y se encuentran al corriente en el pago de sus cotizaciones y demás obligaciones legalmente exigibles.

En las relaciones cotidianas del servicio, los vigilantes dependerán funcionalmente de la Dirección de Gestión del Área IV de Salud, debiendo la empresa adjudicataria nombrar un representante que servirá de enlace con la dirección y con la cual coordinará y solventará los posibles problemas que se puedan plantear.

7.- Formación:

- El personal asignado deberá poseer la formación técnica necesaria para la prestación del servicio, valorándose la formación específica de seguridad en Centros Sanitarios.

Se deberá estar formado y tener conocimientos específicos sobre:

- Operativa de la vigilancia y seguridad.
- Atención e información al público.
- Sistemas de alarmas y protección contra incendios y seguridad.
- Respuesta ante situaciones de emergencia.
- Uso de aparatos transmisores.



- La empresa adjudicataria acreditará documentalmente la preparación y conocimientos del personal que vaya a asignar para la prestación del servicio.
- La empresa adjudicataria estará obligada a proporcionar al personal los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación del servicio.

8.- Condiciones generales

- La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices e instrucciones marcadas por la Dirección del Área para la realización del servicio, tanto en la orientación general, como en las prioridades que en cada momento se puedan establecer.
- La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos, en cada uno de los centros, en los que detallara pormenorizadamente las incidencias, la actividad realizada. Cuando la incidencia se considere grave se deberá proceder a la localización y comunicación inmediata de los responsables del centro.
- Independientemente de la información escrita que la empresa adjudicataria facilite al responsable del centro sanitario, verbal y puntualmente se mantendrá informados a los responsables del mismo, quienes determinarán en cada momento las acciones a seguir.
- La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación e información referente a requerimientos judiciales por actuaciones de su personal en las instalaciones del centro.
- Toda aquella información o documentación suscitada por intervenciones del personal de la empresa contratada durante la prestación del Servicio, será considerada como propiedad de éste, no podrá ser en consecuencia facilitada a ninguna otra persona u entidad sin consentimiento expreso de la Dirección Gerencia del Área IV de Salud.
- La empresa de Seguridad y Vigilancia que resulte contratada, elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada, y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. El índice y los



contenidos de la misma, será consensuado con la Dirección de la Gerencia del Área IV de Salud.

9.-Sistemas de video vigilancia:

La empresa adjudicataria asumirá a su cargo el mantenimiento de los sistemas de video vigilancia (cámaras y sistemas de grabación) que existan en los centros objeto del presente Pliego.

La Gerencia del Área de Salud facilitará, durante el plazo de presentación de ofertas, la relación de equipamiento de este tipo existente en cada Centro de Salud y Servicio de Urgencias así como la documentación disponible relativa a las actuaciones emprendidas en su momento para la legalización de las instalaciones ante la Administración competente.

La empresa adjudicataria revisará toda la documentación aportada y procederá a actualizar aquella que deba serlo o a dar de alta la instalación que, no existiendo, se ejecute.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria se responsabilizará de la situación legal de la instalación en todos los centros objeto del presente Pliego. La empresa adjudicataria asumirá los gastos que deriven de esta actuación.

10.- Gestión medioambiental:

- La empresa de Seguridad y Vigilancia que resulte contratada se someterá en el ejercicio de su servicio a la normativa vigente en materia de medio ambiente, colaborando y sometiéndose a los Planes de Política Medio Ambiental aprobados con carácter general por el Servicio Murciano de Salud o específicamente por la gerencia del Área IV de Salud.



- El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del Área IV de Salud de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
- Para evitar cualquier incidente medioambiental, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión y la normativa vigente, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
- La Gerencia del Área IV de Salud podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación en materia medioambiental o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Gerencia del Área IV de Salud sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía, pudiéndose recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del Área de IV de Salud, podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

11.- Condiciones laborales y sociales:

- El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- El personal de seguridad y vigilancia que preste las funciones propias del servicio a contratar deberá estar en todo momento sujeto a las normas de



conducta, decoro y comportamiento genéricos establecidos para el resto del personal de esta administración, independientemente de las normas que a este respecto deban cumplir por pertenecer a la empresa adjudicataria.

- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad. La empresa adjudicataria contará con un seguro de accidentes para sus trabajadores según marca el convenio colectivo del sector.
- Los daños que el personal dependiente del adjudicatario pudiera ocasionar en las instalaciones, mobiliario, etc., ya sean por negligencia o dolo, serán a cuenta del contratista.
- De igual forma el contratista será responsable de sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal.
- El contratista será responsable de los daños a personas, instalaciones y bienes que pudieran causar sus empleados en el cumplimiento de sus funciones.
- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones o cualquier otra contingencia. Las sustituciones temporales que puedan producirse deberán ser comunicadas a la Dirección del Centro, o al responsable designado con una antelación de 24 horas. Estas solo serán autorizadas hasta que cese la causa que motivo la sustitución.
- Todos los cambios y sustituciones correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, que garantizará en todo momento la prestación del servicio con las condiciones indicadas en el presente pliego.
- La empresa adjudicataria y el personal de seguridad a su cargo, no podrán ejercer ningún tipo de control o acción que pudieran menoscabar los derechos y libertades de los ciudadanos.



12.-Condiciones de inspección:

La Gerencia del Área IV de Salud, al iniciar su actividad el adjudicatario, podrá llevar a cabo una inspección con el fin de garantizar que los recursos materiales y humanos reúnan las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio. Asimismo, la Gerencia del Área IV de Salud podrá realizar cuantas inspecciones estime convenientes en orden a comprobar el correcto cumplimiento de lo convenido en el contrato.

13.- Libros de registro:

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros registro:

Libro registro de Personal de Seguridad

En el que se anotarán, con respecto al personal de la empresa, el número de orden, apellidos y nombre, cargo o clase de función, fechas de alta y baja en la empresa y en la Seguridad Social, así como el número de afiliación a la misma y número de la tarjeta de identidad profesional, la fecha de expedición y centro sanitario en el que presta el servicio.

Libro registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

En el que se anotarán cuantas comunicaciones se realicen sobre aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, fecha de cada comunicación, órgano al que se dirigió e indicación de su contenido.

Libro registro de incidencias diarias

En el que se anotarán por el personal de servicio en cada turno, todos los hechos, sucesos, sugerencias o recomendaciones para mejorar el servicio, etc. que se consideren relevantes, indicando la hora en la que aquellos se producen y una descripción suficiente de los mismos. Finalizada la jornada, los informes diarios sobre incidencias serán entregados a la Dirección del Área IV de Salud.



14.- Prevención de riesgos laborales y salud laboral:

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El licitador deberá acreditar, en su oferta técnica, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, propio o ajeno que va a realizar las actividades, así como el de Medicina del Trabajo. Asimismo, en el caso de que la empresa adjudicataria subcontrate a su vez con otras empresas, deberá comunicarlo al Coordinador de Actividades Preventivas de la Gerencia.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Los licitadores deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la Información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo

El adjudicatario efectuara evaluación inicial de riesgos que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, así como las condiciones de trabajo existentes. Se establece un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.



Asimismo, la empresa deberá informar sobre los riesgos específicos de su actividad que puedan afectar a trabajadores de otras empresas.

Caravaca de la Cruz, 27 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Pedro Pozo Martínez.



ANEXO I

PLIEGO TÉCNICO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CENTROS DE SALUD ÁREA IV

RELACION DE CENTROS DE SALUD OBJETO DEL CONTRATO CON INDICACIÓN DE HORARIOS A CUBRIR POR EL SERVICIO

Centro de Salud y SUAP de Caravaca de la Cruz:

Centro de Salud: Lunes a viernes de 08:00 h. a 15:00 h.
SUAP: Lunes a Viernes de 15:00 h. a 08:00 h.
Sábados, domingos y festivos: 24 h.

Centro de Salud y SUAP de Cehegín:

Centro de Salud: Lunes a viernes de 08:00 h. a 15:00 h.
SUAP: Lunes a Viernes de 15:00 h. a 08:00 h.
Sábados, domingos y festivos: 24 h.

Centro de Salud de Moratalla:

Centro de Salud: Lunes a Viernes de 15:00 h. a 08:00 h.
Sábados, domingos y festivos: 24 h.

Centro de Salud de Calasparra:

Centro de Salud: Lunes a Viernes de 15:00 h. a 08:00 h.
Sábados, domingos y festivos: 24 h.

Centro de Salud de Bullas:

Centro de Salud: Lunes a Viernes de 15:00 h. a 08:00 h.
Sábados, domingos y festivos: 24 h.



ANEXO II

PLIEGO TÉCNICO VIGILANCIA Y SEGURIDAD CENTROS DE SALUD ÁREA IV

RELACION DE PERSONAL QUE CUBRE EL SERVICIO POR CENTROS

Centro de Salud y SUAP de Caravaca de la Cruz

VIGILANTES	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACIÓN
V.S. 1	Obra y servicio	01/07/10	1.818,60
V.S. 2	Obra y servicio	01/07/10	1.897,24
V.S. 3	Obra y servicio	01/07/10	1.838,97
V.S. 4	Obra y servicio	02/12/10	1.885,60

Centro de Salud y SUAP de Cehegín

VIGILANTES	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACIÓN
V.S. 1	Obra y servicio	01/07/10	1.819,72
V.S. 2	Obra y servicio	01/07/10	1.922,68
V.S. 3	Obra y servicio	10/05/11	1.809,55
V.S. 4	Indefinido	29/07/08	1.922,68

Centro de Salud de Moratalla

VIGILANTES	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACIÓN
V.S. 1	Obra y servicio	01/07/10	1.714,49
V.S. 2	Obra y servicio	01/07/10	1.967,94
V.S. 3	Obra y servicio	25/12/01	2.006,41

Centro de Salud de Calasparra

VIGILANTES	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACIÓN
V.S. 1	Indefinido	01/08/08	1.823,96
V.S. 2	Indefinido	01/02/09	2.868,44
V.S. 3	Indefinido	20/03/09	1.912,24

Centro de Salud de Bullas

VIGILANTES	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	BASE COTIZACIÓN
V.S. 1	Obra y servicio	01/07/10	1.859,33
V.S. 2	Obra y servicio	01/07/10	1.952,10
V.S. 3	Obra y servicio	01/07/10	1.833,34